

nes a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 19 de abril de 1968, sobre la reunión que ha de celebrarse el próximo día 24 en la Sala de Juntas de la Inspección Central de Enseñanza Media, se advierte para general conocimiento que tal reunión tendrá lugar en el lugar y día indicados, a las doce de la mañana.

Madrid, 8 de febrero de 1969.—El Presidente, Manuel Muñoz Cortés.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de noviembre de 1968 por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Cáceres.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 8 de diciembre de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 17497, segunda columna, en la relación de aspirantes excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías-Intérpretes por no reunir las condiciones exigidas, debe incluirse el nombre de la aspirante:

Maestre Mínguez, María Dolores.—No posee el título de Bachiller superior.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente al concurso convocado para cubrir tres plazas de Subjefe de Negociado, rama de Secretaría, de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 15.950, de fecha 16 de enero de 1969, publica la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso convocado para cubrir tres plazas de Subjefe de Negociado, rama de Secretaría, de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palma de Mallorca, 29 de enero de 1969.—El Alcalde.—734-A.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 27/1969, de 11 de febrero, de concesión de pensión extraordinaria a doña María Estrella Rodrigo Martínez.

Con el fallecimiento del Teniente General don Miguel Rodrigo Martínez ha perdido España a uno de sus más leales servidores. En su larga vida militar se hizo acreedor a las más altas distinciones, siéndole concedidas la Gran Cruz Laureada de San Fernando y dos Medallas militares individuales por su abnegación y heroísmo, y culminó su brillante carrera con el desempeño de puestos de gran responsabilidad, en los que destacó por sus ejemplares cualidades humanas y profesionales.

Como homenaje a su memoria y en testimonio de gratitud por sus extraordinarios servicios, es de justicia reconocer a su familia el derecho a una pensión excepcional.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede a doña María Estrella Rodrigo Martínez una pensión de ciento veinte mil pesetas anuales, con efectos económicos desde primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve y mientras conserve la aptitud legal conforme a la legislación general sobre derechos pasivos.

Artículo segundo.—La pensión que se concede por el artículo anterior tendrá carácter personal sin que pueda ser objeto de ulterior transmisión.

Dada en el Palacio de El Pardo a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Paloma Casani Ruano la rehabilitación del título de Conde de Zueweghen.

Doña Paloma Casani Ruano ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Zueweghen, concedido en 1665 a don Juan Archies de Ville, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1946, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de febrero de 1969.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Antonio Casani y Ruano la rehabilitación del título de Conde de Mathian.

Don José Antonio Casani y Ruano ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Mathian, concedido a don José Casani y Cron, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1946, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de febrero de 1969.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de diciembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carmelo Espeleta Sancho.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Carmelo Espeleta Sancho, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 11 de agosto de 1967 sobre Plus Circunstancial, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Carmelo Espeleta Sancho, Teniente Coronel (Coronel Honorífico) del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, impugnando resolución del Ministerio del Ejército de 11 de agosto de 1967 que deniega petición del recurrente relativa a la cuantía a percibir en concepto de Plus Circunstancial; sin hacer especial declaración respecto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se autoriza a la «Compañía Aurora Cía. Anónima de Seguros» (C-17) para operar en la contratación del seguro colectivo de vida aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Compañía Aurora Cía. Anónima de Seguros», de que le sea autorizada la contratación del seguro colectivo de vida aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente que acompaña, para esta modalidad de contratación;

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, autorizándole para la práctica de operaciones del seguro colectivo de vida aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «El Fénix Latino, S. A.» (C-79), la ampliación de sus actividades al Ramo de Aeronaves.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «El Fénix Latino, S. A.», de que le sean aprobados los modelos de póliza y tarifa que piensa utilizar en sus operaciones del seguro de Aeronaves, y

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por «El Fénix Latino, S. A.», autorizándole para operar en el seguro de Aeronaves, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Meridional, S. A.» (C-120), para operar en el seguro de Cascos de Aeronaves.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Meridional, Sociedad Anónima», de que le sean aprobados los modelos de póliza y tarifa que piensa utilizar en sus operaciones del seguro de Cascos de Aeronaves, y

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por «Meridional, S. A.», autorizándole para operar en el seguro de Cascos de Aeronaves, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «El Fénix Latino, S. A.» (C-79), para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros «El Fénix Latino, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación que exige la Ley de 16 de diciembre de 1954, y

Visto el favorable informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «El Fénix Latino, S. A.», para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción, con aprobación de la documentación presentada. Si bien tal autorización es provisional hasta tanto se dicte una disposición de carácter general que regule la referida modalidad de seguro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional formulada por la Agrupación de Equipos de Segunda División de la Real Federación Española de Fútbol para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante la temporada de 1968/1969.

Vista la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación de Contribuyentes que se dira, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 11 de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1968, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción, en régimen de Convenio del Impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona:

Impuesto: General sobre el Tráfico de las Empresas.

Agrupación: Equipos de Segunda División de la Real Federación Española de Fútbol.

Domicilio: Juan de Herrera, sin número (Instituto Nacional de Educación Física), Madrid.

Actividades: Competiciones deportivas.

Ámbito territorial del Convenio: Nacional.

Período de vigencia: Temporada deportiva de 1968/1969.

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ramón Linares Martín de Rosales.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Ricardo Goytre Boza.

Titulares: Don José Gayá Blázquez, don Fernando Santaolalla de las Heras, don Vicente Torres López y don Ildefonso Porras del Corral.

Suplentes: Don Antonio Aparicio, don Manuel García-Margallo, don José López Berenguer y don Hermenegildo Rodríguez.

Vocales representantes de los contribuyentes:

Titulares: don Daniel Alonso González, don Enrique Rubio Sañudo, don Manuel Zafra Poyato, don Juan Gorospe Bernaola y don Antonio Villalonga Monforte.

Suplentes: Don Antonio Alfonso Gómez, don Miguel Díez López-Negrete, don Pablo Servera Enseñat, don Florentino González Torres y don Manuel Medina Bardón.

Tercero.—La Comisión mixta se reunirá a convocatoria de su Presidente y formulará la propuesta de Convenio con los extremos señalados en el artículo 14. 2), de la Orden de 3 de mayo de 1968.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del Convenio harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Gestión Tributaria en esta Dirección General de Impuestos Indirectos y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazo indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1969.—El Director general, Manuel Aguilár.

Sr. Subdirector general de Gestión Tributaria.